



**JOHN MILTON  
RODRÍGUEZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA



**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

Bogotá D.C. agosto 9 de 2021

Doctores

**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
Presidente Senado de la República

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General Senado de la República

**Ref. Proyecto de Acto Legislativo No. \_\_\_\_\_ de 2021 “Por el cual se modifica el artículo 183 de la Constitución Política”**

Me permito Radicar Proyecto el Proyecto de Acto Legislativo “Por el cual se modifica el artículo 183 de la Constitución Política”

Cordialmente,

**JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
Senador de la República  
Partido Colombia Justa Libres  
Autor

1

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102  
[www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)



**JOHN MILTON  
RODRÍGUEZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA



**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

## **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO**

El presente Proyecto de Acto Legislativo que se presenta al Honorable Congreso de la República, tiene como objetivo disminuir las ausencias autorizadas a que tienen derecho los congresistas a las sesiones constitucionales y legales, o accidentales.

## **2. NECESIDAD DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO**

Tal como revelan Laura Wills-Otero y Angelika Rettberg en su publicación “*Análisis Histórico de algunas variables significativas del congreso colombiano*”, la inasistencia de los congresistas a las sesiones programadas por el Senado o la Cámara ha sido uno de los aspectos más discutidos sobre el trabajo legislativo en diferentes medios de comunicación. En los momentos en que existe algún plan legislativo específico, presentado por algunos sectores gubernamentales, sobre el cual crean un ambiente de gran expectativa e importancia para el país, se procura hacer notoria, si hay demora en su aprobación, la responsabilidad de los legisladores por no asistir al Congreso.

A pesar de que existen las sanciones legales frente a las inasistencias injustificadas, éstas generalmente no son aplicadas pese a las altas cifras de inasistencia, pues tanto el reporte de las actas de las sesiones, como informes de Congreso Visible comprueban el gran ausentismo que acontece en el Congreso de la República.

Por todo lo anterior, consideramos de la mayor importancia reducir el número de inasistencias permitidas por la ley, asegurándose que sean debidamente sancionadas aquellas inasistencias injustificadas, pues no es razonable que un Senador o Representante a la Cámara se ausente reiterativamente a su lugar de trabajo sin recibir sanción alguna.

## **3. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL**

El desarrollo del presente Proyecto de Ley se fundamenta en el artículo 183 constitucional, que en su numeral segundo establece que los congresistas perderán su investidura:

*“2. Por la inasistencia, en un mismo período de sesiones, a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.”*

2

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102  
[www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)



**JOHN MILTON  
RODRÍGUEZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA



**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

Se aclara que el presente Proyecto de Acto Legislativo, va acompañado de un Proyecto de Ley Orgánica que modifica la Ley 5ta de 1992 para guardar relación con la iniciativa propuesta.

La Ley 5ta de 1992, por medio de la cual se expide el Reglamento del Congreso, establece en su artículo 268 que uno de los deberes de los congresistas es “asistir a las sesiones del Congreso pleno, las Cámaras legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte”. Es decir, que los congresistas tienen la obligación legal de asistir a las sesiones, exceptuando las situaciones en las que medie excusa válida que justifique la ausencia conforme al artículo 90 de la precitada ley.

Aquellas situaciones justificadas son:

- i. Caso fortuito o fuerza mayor,
- ii. Incapacidad física comprobada,
- iii. Cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso,
- iv. Autorización de la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación en las situaciones indicadas.

Existen dos sanciones en el Reglamento del Congreso para combatir la inasistencia de los congresistas: la pérdida de investidura que conlleva a la pérdida de la curul, y el descuento del salario.

En sentencia del 26 de abril de 2018, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con ponencia del Consejero Jorge Octavio Ramírez Ramírez, con número de radicación 11001-03-15-000-2018-00780-00(PI), se precisaron los requisitos para que la inasistencia de un Congresista sea causal de pérdida de investidura, así:

(...)

*Para que la conducta que se le reprocha al congresista sea considerada causal de pérdida de investidura, es necesario la acreditación de cinco elementos: (i) La inasistencia del congresista; (ii) Que la inasistencia ocurra en el mismo periodo de sesiones, (iii) Que las seis sesiones a las que deje de asistir sean reuniones plenarias. (iv) Que en las sesiones se voten proyectos de ley, de acto legislativo o mociones de censura. (v) Que la ausencia no esté justificada o no se haya producido por motivos de fuerza mayor. En todo caso, la razón de ser de esta causal implica*

3

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102  
[www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)

**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

*la violación de un deber: la asistencia del Congresista a las sesiones plenarias donde se voten proyectos de ley, de actos legislativos o mociones de censura, lo que explica la relación que hizo la Sala Plena entre el deber de asistir y el deber de votar, que consagran, en su orden, los artículos 183.2 de la Constitución y 268.1, 124, 126 y 127 de la Ley 5 de 1992. Esto, bajo el entendido de que esa relación no implica necesariamente que el Congresista deba votar, sino estar presente en las sesiones como lo precisó esta Corporación en sentencia del 5 de marzo de 2018. (...) En otras palabras, el votar es un elemento del tipo, mas no el verbo rector de la conducta sancionada, sin perjuicio, agrega esta Sala, del estudio que debe hacer el juez de pérdida de investidura de los elementos que permiten efectuar el reproche sancionatorio.*

(...)

Más adelante se destaca el pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia del 20 de junio de 2018, con ponencia del Consejero Ramiro Pazos Guerrero, número de radicación 11001-03-15-000-2018-00782-00(PI), en la cual se precisa la aplicación de la inasistencia entre sesiones ordinarias y extraordinarias:

(...)

*Ahora, si bien la Constitución no fue explícita respecto de las condiciones temporales de las sesiones extraordinarias o especiales, resulta claro, por evidente sustracción de materia, que se trata de un periodo diferente y no extensivo del ciclo de sesiones ordinarias, razón por la cual no es plausible sumar las inasistencias ocurridas entre estos dos periodos, so pena de ensanchar los supuestos fácticos de la causal de pérdida de investidura a casos hipotéticos no previstos en la Constitución Política.*

*En conclusión, se debe entender que cuando se dice “en un mismo periodo de sesiones”, el límite del tenor literal del artículo 183 de la Constitución Política indica que la causal de inasistencia tiene una restricción temporal enmarcada únicamente en un período de sesiones, y que no puede ser interpretada de manera extensiva, bajo la premisa finalística de sancionar el ausentismo.*

(...)

Más adelante la misma sentencia frente a los medios probatorios para confirmar la asistencia de los congresistas y la aplicación de la figura de inasistencia para eventuales procesos de pérdida de investidura, señala:

4



**JOHN MILTON  
RODRÍGUEZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA



**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

(...)

*Huelga aclarar que los diferentes sistemas de votación son medios de prueba para acreditar la asistencia o inasistencia del senador a las respectivas sesiones. El acta de la sesión plenaria es una prueba documental relevante solo si la votación es nominal, pues la identificación del votante queda plenamente individualizada y es posible constatar si el demandado se hizo presente en el recinto y votó; en cambio, en la votaciones ordinarias o secretas no queda consignado en el acta quienes votaron, toda vez que la votación es anónima.*

*Como se indicó anteriormente, para que la causal de pérdida de investidura pueda considerarse configurada, es necesario demostrar que el congresista cuestionado -con independencia si contestó o no el llamado a lista-, una vez abierta formalmente la sesión, estuvo ausente o se retiró del recinto sin intervenir ni participar ni votar en ningún debate o decisión que se tomó durante el desarrollo de la misma y que, en ella, se hubieran votado proyectos de actos legislativos, de ley o mociones de censura.*

(...)

#### **4. IMPACTO FISCAL**

La presente iniciativa no ordena gasto alguno a la luz de lo concebido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

#### **5. CONFLICTO DE INTERÉS**

El presente Proyecto de Acto Legislativo es de carácter general, sin embargo, en cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se hace la salvedad que puede encontrarse en la esfera privada de cada uno de los congresistas que examinen el presente Proyecto de Ley, otros elementos que puedan derivarse o entenderse como generadores de conflicto de interés, razón por la cual, lo aquí advertido no exonera a cada uno de los congresistas de examinar minuciosamente la habilitación ética para conocer y votar este proyecto de ley, y en caso de existir, ponerlos de presente a la célula legislativa que tramite el mismo.

5

AQÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102  
[www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)

## 6. MODIFICACIONES

Constitución Política de Colombia	Propuesta
<p>ARTICULO 183. Los congresistas perderán su investidura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de intereses.</li> <li>2. Por la inasistencia, en un mismo período de sesiones, a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.</li> <li>3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.</li> <li>4. Por indebida destinación de dineros públicos.</li> <li>5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.</li> </ol> <p>PARAGRAFO. Las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.</p>	<p>ARTICULO 183. Los congresistas perderán su investidura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de intereses.</li> <li>2. Por la inasistencia, en un mismo período de sesiones, a <b>tres</b> reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.</li> <li>3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.</li> <li>4. Por indebida destinación de dineros públicos.</li> <li>5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.</li> </ol> <p>PARAGRAFO. Las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.</p>

## 7. ARTICULADO

El presente Proyecto de Acto Legislativo consta de dos artículos: el primero modifica el artículo 183 de la Constitución Política, con el fin de reducir a la mitad el número de inasistencias en los periodos legislativos.

El segundo contempla la vigencia.



**JOHN MILTON  
RODRÍGUEZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. \_\_\_\_\_ DE 2021

***“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 183 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA”***

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 183 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 183. Los congresistas perderán su investidura:

1. Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de intereses.
2. Por la inasistencia, en un mismo período de sesiones, a **tres** reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.
3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.
4. Por indebida destinación de dineros públicos.
5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.

PARAGRAFO. Las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

7

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102  
[www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)



**JOHN MILTON  
RODRÍGUEZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA



**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

**De los H. Congressistas:**

**JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Senador de la República  
Partido Colombia Justa Libres  
Autor

**ESPERANZA ANDRADE SERRANO**

Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano  
Coautora

**EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO**

Honorable Senador de la República  
Partido Político Colombia Justa Libres  
Coautor

**ENRIQUE CABRALES BAQUERO**

Representante a la Cámara  
Partido Centro Democrático  
Coautor

**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**

Representante a la Cámara por Risaralda  
Centro Democrático  
Coautor



**JOHN MILTON RODRÍGUEZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA



**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

**EDWIN GILBERTO BALLESTEROS**  
**ARCHILA**  
Representante a la Cámara por Santander  
Centro Democrático  
Coautor

**MILLA PATRICIA ROMERO SOTO**  
Senadora de la República  
Centro Democrático  
Coautor

**RUBY HELENA CHAGÜI SPATH**  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático  
Coautora

**MARIA DEL ROSARIO GUERRA**  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático  
Coautora

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Senador de la República  
Coautor